



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, en adelante **La PCM**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**, identificada con D.N.I. 25759819, designada por Resolución Ministerial N° 003-2025-PCM y facultada mediante la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM; y, de la otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG)**, en adelante **El CAEN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, señor **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con D.N.I. N° 08128177, designado mediante Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es la colaboración mutua y el compromiso para desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común y sin fines de lucro, de conformidad con sus respectivas regulaciones, en el ámbito de las actividades académicas, con mención en Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; y, para otorgar beneficios económicos a favor de los servidores civiles de **La PCM**, que les permita cursar estudios desarrollados por **El CAEN**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**La PCM** es el Ministerio normado por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil. Para fines del presente **CONVENIO**, **La PCM** actuará a través de la Oficina General de Recursos Humanos.

La Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de dirigir la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

**El CAEN**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 25.03.2025 16:53:20 -05:00



Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20168999926 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 27.03.2025 14:35:42 -05:00



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 20168999926 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 27.03.2025 15:37:48 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO ROCA Augusto Cesar FAU 20168999926 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 27.03.2025 18:55:54 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINO GOYCOCHEA Rocio FAU 20168999926 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 28.03.2025 18:24:20 -05:00



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

condiciones económicas y número de plazas disponibles por **EI CAEN**, en beneficio de los servidores civiles de **La PCM**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

5.1 Las ofertas académicas de los cursos, programas de diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EI CAEN**, serán publicadas en la web de **EI CAEN**: <https://caen.edu.pe/>

5.2 **EI CAEN** ofrecerá un descuento a los servidores civiles de **La PCM**, a partir de la siguiente fórmula: para más de cinco (5) participantes un descuento de 20%; para más de tres (3) participantes un descuento del 15%; y, para otros casos un 10%. Para el otorgamiento de los descuentos, se considerará el número de inscritos y la disponibilidad de vacantes en las actividades académicas. El pago será asumido por los propios servidores civiles que participen.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente **CONVENIO** no originará obligaciones de tipo económico entre **LAS PARTES**. En consecuencia, la celebración del presente **CONVENIO** no implica desembolso económico alguno a cargo de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** acuerdan que, podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados al objeto del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración tres (03) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de una Adenda, que se gestiona con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones se formalizan por escrito a través de una Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente **CONVENIO**.

#### **CLAÚSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente **CONVENIO**, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **CONVENIO**.
- Por mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito.



- c) Por decisión unilateral de una de las Partes sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** o los compromisos asumidos, debidamente acreditado.

**CLAÚSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o implementación del presente **CONVENIO**, será resuelta a través de negociaciones directas entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución.

**CLAÚSULA DECIMOTERCERA: IMAGEN INSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer los beneficios que se generen de las acciones conjuntas establecidas en el presente **CONVENIO**, a través de los canales de comunicación interna institucional que crean convenientes.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial de la otra parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula, sin que haya sido expresamente autorizada por escrito.

**CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte del **CAEN**:  
El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Internacional
- Por parte de **La PCM**:  
El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Cualquier variación de las direcciones de correo electrónico señaladas previamente, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte.

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que ninguno de sus servidores, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales, agentes o personas vinculadas han ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo con relación al presente **CONVENIO**.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y a no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus servidores, directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales, agentes, órganos de administración, y personas vinculadas.





**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos de corrupción.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente **CONVENIO**; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta de este **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente **CONVENIO**, donde las partes podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, por escrito, y producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor a los...días del mes de...del año 2025

Por la Presidencia del Consejo de Ministros

Por el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG)



Firmado digitalmente por ESPINO GOYCOCHEA Rocio FAU 20188999226 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.03.2025 18:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por: KUAN GARAY Miguel Martin FIR 08128177 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2025 14:36:36-0500

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros

**MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG)

